



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

Auto número LD 2736

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 561 de 2006, el Decreto Presidencial 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997, 1596 de 1996, 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, y la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que la señora Rosa Maria Alonso de Quintanilla, identificada con la cédula de ciudadanía 20.121.719, en su calidad de representante legal de la sociedad INSONORIZANTES DE COLOMBIA LTDA- INSOCOL LTDA; identificada con el Nit 860076395-O, y con dirección comercial y de notificación judicial en la calle 65 número 80 H-28 Sur de esta ciudad, mediante radicación 2006ER42387 del 14 de septiembre de 2006 de esta Secretaría, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento ubicado en la carrera 76 número 58-29 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar esta ciudad.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, la señora Rosa Maria Alonso de Quintanilla, en su calidad de representante legal de la sociedad INSONORIZANTES DE COLOMBIA LTDA- INSOCOL LTDA, presentó recibo de consignación del Banco de Occidente del día 12 de septiembre de 2006, por un valor de cuarenta y dos mil pesos moneda corriente, de acuerdo al recibo de autoliquidación número 13786 del 11 de septiembre de 2006.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de vertimientos.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, comprobantes de suministro de agua.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
- Copia de la autoliquidación y el recibo de consignación por concepto de evaluación del permiso de vertimientos por un valor de cuarenta y dos mil pesos moneda corriente (\$ 42.000 m/cte).
- Informe acerca del sistema de tratamiento y disposición final de los lodos.
- Balance detallado de agua y el programa de ahorro y uso eficiente.



Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, de la sociedad INSONORIZANTES DE COLOMBIA-INSOCOL LTDA- representada legalmente por la señora Rosa María Alonso de Quintanilla, con dirección comercial y de notificación judicial en la calle 65 número 80 H-28 Sur de esta ciudad, para el establecimiento ubicado en la carrera 76 número 58-29 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar esta ciudad.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

U S 2 7 3 6

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora Rosa María Alonso de Quintanilla, en su calidad de representante legal de la sociedad INSONORIZANTES DE COLOMBIA-INSOCOL LTDA, o quien haga sus veces, en la carrera 76 número 58-29 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

18 OCT 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Exp 08-05-1181, C.t. 7271/07

Proyectó: Orlando Palencia, revisó: Elsa Judith Garavito Gómez

Cra. 6° No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

www.dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia